

## **REGLAMENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS EXTERNAS CURRICULARES DE LA FACULTAD DE CIENCIAS EXPERIMENTALES**

(Aprobado por Junta de Centro de 26 de junio de 2017)

(Revisado por Junta de Centro de 20 de abril de 2022)

(Revisado por Junta de Centro de 27 de abril de 2026)

(entrada en vigor en el curso 2026-27)

### **INTRODUCCIÓN**

La Ley Orgánica 2/2023, del Sistema Universitario (LOSU) considera las prácticas académicas externas como una actividad de naturaleza plenamente formativa cuya finalidad es la de complementar la formación académica. De acuerdo con el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, las prácticas académicas externas deben contribuir a la adquisición de competencias que preparen al alumnado para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.

Los planes de estudio de los diferentes grados de la Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad de Jaén incluyen la posibilidad de la realización de prácticas externas curriculares como materias optativas. Éstas pueden suponer el primer contacto real del alumnado de la Facultad con el mundo profesional, permitiéndole tanto aplicar como complementar las competencias específicas y transversales adquiridas durante el grado.

La Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Jaén (aprobada en Consejo de Gobierno en sesión de 7 de abril de 2017, modificada por Consejo de Gobierno de 28 de julio de 2021) realizada en desarrollo del Real Decreto 592/2014, de 11 de julio (por el que se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios) el Real Decreto-ley 8/2014, de 4 de Julio (de aprobación de medidas urgentes para el crecimiento, la competitividad y la eficiencia en su disposición adicional vigésimo quinta: bonificación a la Seguridad Social por la prácticas curriculares externas de los estudiantes universitarios y de formación profesional) y el Real Decreto 1493/2011 de 24 de octubre (por el que se regulan los términos y las condiciones de inclusión en el Régimen General de la Seguridad Social de las personas que participan en programas de formación), regula, en el ámbito de sus competencias, los diferentes aspectos de las mismas: modalidades, características de los programas de prácticas, derechos y obligaciones de las entidades externas, de la Universidad, del alumnado y de las personas que ejercen la labor de tutoría en las entidades colaboradoras. Establece también que los decanatos y direcciones de los centros tienen la responsabilidad sobre el programa de prácticas externas curriculares del centro, abarcando la captación de ofertas, la gestión, supervisión y evaluación de las mismas.

De acuerdo con lo anterior, la Facultad de Ciencias Experimentales de la Universidad de Jaén establece el presente Reglamento para la realización de las prácticas externas curriculares.

### **Artículo 1. Finalidad**

La finalidad del presente reglamento es regular las prácticas externas curriculares, que realice el alumnado matriculado en cualquier enseñanza impartida por el Centro.

### **Artículo 2. Objetivo y naturaleza**

1. El objetivo de las prácticas externas curriculares es permitir aplicar y complementar los conocimientos adquiridos por el alumnado en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que lo prepare para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento.
2. Podrán realizarse en la propia Universidad o en entidades colaboradoras, tales como, empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional.
3. Dado su carácter formativo, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.
4. Asimismo, y en el caso de que al término de los estudios el estudiante se incorporase a la plantilla de la entidad colaboradora, el tiempo de las prácticas no se computará a efectos de antigüedad ni eximirá del período de prueba, salvo que en el oportuno convenio colectivo aplicable estuviera expresamente estipulado algo distinto.
5. En el ámbito de las Administraciones Públicas, Entidades de Derecho Público y demás Organismos Públicos, la realización en los mismos de las prácticas externas curriculares no podrá tener la consideración de mérito para el acceso a la función pública ni será computada a efectos de antigüedad o reconocimiento de servicios previos.

### **Artículo 3. Requisitos del alumnado para la realización de prácticas externas curriculares**

1. Podrá realizar prácticas externas curriculares el alumnado matriculado en cualquier enseñanza impartida por el Centro en el ámbito de sus respectivos planes de estudio que reúna los siguientes requisitos:
  - a) Haber superado 180 créditos de los 240 necesarios para obtener el título cuyas enseñanzas estuviese cursando.
  - b) Haber formalizado la matrícula en dicha asignatura.
  - c) Disponer de número de afiliación a la seguridad social.
  - d) Estar dado de alta en la plataforma Ícaro.
2. No podrán realizar prácticas externas curriculares:
  - a) Quienes tengan superada la carga lectiva global que figure en la memoria de la titulación correspondiente en el momento de iniciarse las prácticas, tengan o no acreditado el nivel requerido en segundo idioma.
  - b) Quienes, aun siendo estudiantes de la Universidad de Jaén, tengan una relación contractual con la empresa, institución o entidad pública o privada o la propia Universidad en la que se van a realizar las prácticas, salvo autorización expresa de la persona responsable de las prácticas externas curriculares del Centro.

#### **Artículo 4.** *Composición de la comisión de prácticas externas curriculares (CPEC)*

La CPEC estará compuesta por el Decano o Decana, los Vicedecanos o Vicedecanas de cada una de las titulaciones de grado de la FCCEE (que ejercerán a su vez como Tutores/as Académicos/as de sus respectivos grados), una persona del personal técnico de gestión y administración y servicios (PTGAS) con competencias en asuntos académicos del Centro, y otra persona representante del alumnado, elegida por y de entre los delegados y delegadas del último año de alguna de las titulaciones de Grado de la FCCEE. La presidencia de la Comisión la ostentará el/la Decano/a o Vicedecano/a en quien delegue. La renovación de la representación del alumnado se llevará a cabo anualmente y la del PTGAS, salvo circunstancias especiales, cada cuatro años.

#### **Artículo 5.** *Funciones de la comisión de prácticas externas curriculares (CPEC)*

1. Establecer un calendario de actuaciones de acuerdo al Calendario Académico Oficial aprobado cada año por el Consejo de Gobierno de la UJA.
2. Garantizar y facilitar el acceso a la documentación necesaria para la gestión de las prácticas, tanto al alumnado como a las personas encargadas de la tutoría interna y externa.
3. Establecer la oferta de plazas disponibles para la realización de prácticas externas curriculares en cada titulación del Centro para cada curso académico.
4. Requerir a las entidades colaboradoras los proyectos formativos asociados a cada oferta y asegurar la calidad de los mismos (**Anexo 1**).
5. Asignar a cada estudiante, de acuerdo a la disponibilidad de plazas de cada curso académico, una entidad colaboradora para realizar las prácticas externas curriculares y resolver posibles reclamaciones.
6. Designar a los tutores y tutoras internos/as de entre los y las integrantes del profesorado perteneciente a departamentos con docencia en los grados del Centro.
7. Establecer el formato y contenido de las memorias finales de prácticas a presentar por el alumnado (**Anexo 2**) y las instrucciones para su cumplimentación (**Anexo 2a**).
8. Requerir en el plazo establecido las memorias finales de prácticas al alumnado y hacérselas llegar a los tutores/as internos/as.
9. Requerir en el plazo establecido los informes de evaluación del alumnado (**Anexo 3**) a las personas encargadas de la tutoría externa en la entidad colaboradora.
10. Requerir en el plazo establecido los informes de evaluación de las memorias de prácticas del alumnado a las personas encargadas de la tutoría interna. (**Anexo 4**)
11. Evaluar al alumnado conforme a los informes emitidos por las personas encargadas de la tutoría interna y externa en los plazos establecidos, resolver posibles reclamaciones y dar publicidad a las calificaciones.
12. Reunirse periódicamente para resolver posibles incidencias en el desarrollo de las prácticas externas curriculares y autorizar, en su caso, las modificaciones que se produzcan en los proyectos formativos durante el desarrollo de los mismos.
13. Asegurar la aplicación de este reglamento.

#### **Artículo 6.** *Contenido de la oferta de prácticas externas curriculares*

1. En las ofertas de prácticas externas curriculares deberán quedar reflejados, siempre que sea posible, como mínimo los siguientes datos:
  - a) Nombre de la entidad colaboradora donde se realizará la práctica.
  - b) Centro, localidad y dirección donde tendrán lugar.
  - c) Fecha de comienzo y fin de las prácticas.
  - d) Jornada y horario asignado.
  - e) Proyecto formativo.
2. Las prácticas externas curriculares se desarrollarán conforme a un proyecto formativo en el que figuren los objetivos educativos y las actividades profesionales a realizar por el alumnado en prácticas. Los objetivos y contenidos se establecerán considerando lo estipulado en las memorias de los diferentes grados del Centro. En todo caso, se procurará que el proyecto formativo se conforme siguiendo los principios de inclusión, igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

#### **Artículo 7.** *Asignación de plazas para la realización de prácticas externas curriculares*

1. A comienzos de cada curso académico la CPEC publicará la oferta de puestos para la realización de prácticas externas curriculares y convocará al alumnado matriculado en cada grado del centro para proceder a la asignación de los mismos.
2. El proceso de asignación se llevará a cabo de acuerdo a criterios estrictamente académicos, atendiendo a la nota media del expediente académico a fecha de la convocatoria para la adjudicación.
3. En cualquier caso, se otorgará prioridad en la elección y adjudicación al alumnado con discapacidad, con objeto de que pueda optar a entidades en las que estén aseguradas todas las medidas de accesibilidad universal, incluidas las referidas al transporte para su traslado y acceso a las mismas.
4. Se considerará asignada la plaza de forma definitiva cuando el adjudicatario haya aceptado la oferta de prácticas externas curriculares en la plataforma Ícaro.
5. En el caso de que el número de matriculados/as superase a la oferta para un curso académico, el Centro arbitrará las medidas para se abra un periodo extraordinario de modificación de matrícula al que pudieran acogerse aquellos/as estudiantes que se hubieran quedado sin plaza con el fin de seleccionar un número equivalente de créditos en materias optativas.

#### **Artículo 8.** *Duración y horario de las prácticas externas curriculares.*

1. Las prácticas externas curriculares tendrán la carga lectiva que se recoja en las memorias de Grado de las titulaciones del Centro y una duración en horas que se establecerá de acuerdo a la presencialidad establecida para estas asignaturas dichas memorias de Grado.
2. Las actividades en la entidad colaboradora se desarrollarán exclusivamente durante el periodo lectivo del curso académico en el que se realicen.

3. Con anterioridad al inicio de las prácticas externas curriculares se establecerán la fecha de inicio y fin, delimitando el periodo de realización de las mismas que será improrrogable a todos los efectos.
4. El horario será establecido por el Centro, oída la entidad colaboradora, cuyas características y disponibilidad habrán de tenerse en cuenta. En cualquier caso, éste será compatible con la actividad académica, formativa y de representación y participación desarrollada en la Universidad por la persona que realiza las prácticas externas curriculares. De este modo, como norma general, se establecerá una dedicación no superior a 5 horas diarias y un cómputo global de 100 horas al mes, pudiendo flexibilizarse estas condiciones por la naturaleza del proyecto formativo y las características de la entidad colaboradora.
5. La recuperación de las horas que devengan de faltas de asistencia debidamente justificadas tendrá lugar siempre dentro del periodo improrrogable de realización de las prácticas. El mecanismo que facilite dicha recuperación será establecido por el Centro, previo acuerdo con la entidad colaboradora.
6. En el caso de faltas de asistencia por enfermedad común será el Centro el que establezca la condición de horas recuperables o no. No serán recuperables la asistencia a exámenes o pruebas finales y las correspondientes citas de orientación y seguimiento de las prácticas por parte de la Universidad.

#### **Artículo 9.** *Comienzo, finalización e interrupción de las prácticas externas curriculares*

1. El inicio de las prácticas externas tendrá lugar el mismo día de la incorporación a la entidad colaboradora.
2. La finalización se producirá por:
  - a. La conclusión del período improrrogable fijado para ello.
  - b. La voluntad de cualquiera de las partes de dar por finalizadas las prácticas, cuando concurren alguna de las siguientes circunstancias:
    - i. Cese de actividades de cualquiera de las partes.
    - ii. Circunstancias justificadas que impidan, a juicio del Centro, el desarrollo de las actividades programadas.
    - iii. Mutuo acuerdo de las partes intervinientes.
    - iv. Incumplimiento del convenio por cualquiera de las partes.
    - v. Renuncia expresa de la persona seleccionada.
    - vi. Pérdida de la condición de estudiante por aplicación de la normativa de régimen disciplinario aplicable.
3. La CPEC podrá establecer la interrupción temporal de las prácticas a petición razonada presentada por escrito (**Anexo 5**) de la persona interesada o de la entidad colaboradora siempre que ambas partes estén de acuerdo. En este caso, se podrá establecer, nuevamente previo acuerdo de las partes, un periodo adicional que permita la reincorporación de la persona interesada con el fin de completar el programa formativo, siempre dentro del periodo lectivo del curso académico correspondiente.

## Artículo 10. Evaluación de las prácticas externas curriculares

1. A la conclusión de las prácticas, en el plazo establecido por la CPEC, cada estudiante realizará y remitirá a la persona encargada de la tutoría académica de las prácticas en su titulación una memoria final, conforme a un modelo establecido por el Centro (**Anexo 2**), y siguiendo las normas de cumplimentación (**Anexo 2a**) en el que deberán figurar, entre otros, los siguientes aspectos:
  - a. Datos personales de la persona beneficiaria de las prácticas.
  - b. Entidad colaboradora donde ha realizado las prácticas y lugar de ubicación.
  - c. Descripción concreta y detallada de las tareas, trabajos desarrollados y departamentos de la entidad a los que se le ha asignado.
  - d. Valoración de las tareas desarrolladas con los conocimientos y competencias adquiridos en relación con los estudios universitarios.
  - e. Relación de los problemas planteados y el procedimiento seguido para su resolución.
  - f. Identificación de las aportaciones que, en materia de aprendizaje, han supuesto las prácticas.
  - g. Evaluación de las prácticas y sugerencias de mejora.
2. La memoria final de prácticas será remitida por la CPEC al tutor/a interno/a designado para que proceda a la evaluación de la misma y remita, en el plazo establecido por la CPEC, un informe de evaluación de las mismas conforme a un modelo normalizado establecido por el centro (**Anexo 4**). En dicho informe se recogerá la valoración de los siguientes aspectos:
  - a. Aspectos formales, estructura y presentación
    1. Seguimiento del esquema formal preestablecido.
    2. Ortografía, gramática y sintaxis.
    3. Uso de material gráfico adecuado.
    4. Uso y citación adecuada de fuentes bibliográficas y/o IA.
  - b. Contenidos de la memoria
    1. Claridad en la contextualización del puesto en la entidad y explicación de las tareas encomendadas.
    2. Comprensión de las técnicas y herramientas utilizadas.
    3. Emisión de juicios críticos reflexivos y argumentados.
    4. Claridad y coherencia global de la memoria.
3. A la conclusión de las prácticas, en el plazo establecido por la CPEC, el tutor o tutora externo/a de la entidad colaboradora realizará y remitirá a la persona encargada de la tutoría académica de las prácticas un informe final, conforme a un modelo normalizado establecido por el Centro (**Anexo 3**), valorando la actividad del alumnado durante la práctica. En dicho informe se recogerá la valoración de los siguientes aspectos referidos, en su caso, tanto a las competencias genéricas como a las específicas, previstas en el correspondiente proyecto formativo:
  - a. Competencia profesional
    1. Conocimientos teóricos.
    2. Capacidad de aplicación de conocimientos teóricos a cuestiones prácticas.
    3. Capacidad de aprendizaje.

4. Capacidad de organización y gestión de tareas.
- b. Compromiso y responsabilidad
  1. Motivación e implicación en la realización de las tareas encomendadas.
  2. Puntualidad.
  3. Proactividad e iniciativa.
- c. Comunicación e integración en el entorno laboral
  1. Habilidades de comunicación oral y escrita. En el caso de estudiantes con discapacidad que tengan dificultades en la expresión oral, deberá indicarse el grado de autonomía para esta habilidad y si requiere de algún tipo de recurso técnico y/o humano para la misma.
  2. Adaptación al entorno laboral.
  3. Capacidad para trabajar en equipo.
4. La evaluación de las prácticas externas curriculares la llevará a cabo la CPEC, en los plazos establecidos por la misma. Para este fin se tendrán en cuenta:
  - a. El informe del tutor/a externo/a de la entidad colaboradora. De acuerdo con la memoria de los grados del Centro, dicho informe tendrá una valoración de entre el 60 y el 80% de la calificación final, quedando el porcentaje final establecido en la guía docente de la asignatura.
  - b. El informe del tutor/a interno/a acerca de la memoria final realizada por cada estudiante. De acuerdo con la memoria de los grados del Centro, dicho informe tendrá una valoración de entre el 20 y el 40% de la calificación final, quedando el porcentaje final establecido en la guía docente de la asignatura.
5. La calificación final de la asignatura se consignará en la escala de 0 a 10, a la que tendrá que añadirse su correspondiente calificación cualitativa según el RD 1125/2003 de 5 de septiembre: Suspenso (0-4,9), Aprobado (5,0- 6,9), Notable (7,0-8,9) o Sobresaliente (9,0-10).
6. La posible concesión de la calificación Matrícula de Honor será competencia de la CPEC.
7. Si finalizado el plazo de realización de las prácticas la persona interesada no hubiera completado al menos el 90% de las horas presenciales establecidas o si de forma unilateral hubiera interrumpido la realización de las mismas, se emitirá un informe final desfavorable y recibirá la calificación de no presentado/a en la asignatura.
8. Si transcurrido el plazo señalado por la CPEC para la entrega de la memoria la persona interesada no hubiera entregado la misma, se emitirá un informe final desfavorable y recibirá la calificación de no presentado/a en la asignatura.

**Artículo 11.** *La Tutoría Académica de las prácticas externas curriculares.*

La figura de tutores/as académicos/as de todo el alumnado de la asignatura prácticas externas curriculares de cada grado será ejercida por el Vicedecano o Vicedecana de titulación, sin perjuicio de las funciones de supervisión y evaluación técnica delegadas en los tutores internos regulados en el artículo 13.

#### **Artículo 12.** *Funciones de los tutores y tutoras académicos/as*

1. Colaborar activamente en la captación de entidades colaboradoras para la realización de las prácticas externas curriculares.
2. Asegurar la vigencia y gestionar la renovación de los convenios de colaboración con la UJA de las entidades colaboradoras que oferten plazas de prácticas destinadas al alumnado de sus respectivas titulaciones.
3. Generar y publicar en la plataforma Ícaro las ofertas específicas destinadas al estudiantado de cada titulación.
4. Coordinar la asignación de puestos de prácticas entre el alumnado de cada uno de los grados y trasladar dicha propuesta a la CPEC para su aprobación.
5. Velar por el normal desarrollo de los proyectos formativos, garantizando la compatibilidad del horario de realización de las prácticas con las obligaciones académicas, formativas y de representación y participación del alumnado.
6. Ejercer de interlocutor/a con la entidad colaboradora, haciendo un seguimiento efectivo de las prácticas.
7. Ejercer de interlocutor/a con la persona encargada de la tutoría interna.
8. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca como consecuencia de su actividad de tutoría.
9. Supervisar, y en su caso solicitar, la adecuada disposición de los recursos de apoyo necesarios para asegurar que el alumnado con discapacidad realice sus prácticas en condiciones de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal.

#### **Artículo 13.** *La tutoría interna de las prácticas externas curriculares*

1. La CPEC establecerá el número de Tutores o Tutoras Internos/as de las prácticas externas curriculares cada curso académico. Este número estará determinado por el número de estudiantes matriculados/as en la asignatura en cada grado.
2. El conjunto de Tutores y las Tutoras Internos/as de la asignatura prácticas externas será seleccionado por sorteo (y renovado cada curso académico) entre el profesorado pertenecientes a departamentos con docencia en los grados del Centro.
3. Las personas que ejerzan la tutoría interna de las prácticas no podrán evaluar más de 10 memorias de prácticas externas curriculares por curso académico.
4. Los y las integrantes de la CPEC estarán exentos/as de ser seleccionados/as como Tutores/as Internos/as.

#### **Artículo 14.** *Funciones de los tutores y tutoras internos/as*

1. Evaluar las memorias de fin de prácticas del conjunto de estudiantes que le sean asignados haciendo uso de los informes de evaluación diseñados para tal fin (**Anexo 4**).
2. Trasladar los informes de evaluación a la CPEC en el plazo en el que les sean requeridos.

### **Artículo 15.** *Las entidades colaboradoras*

Podrán actuar como entidades colaboradoras en las prácticas externas curriculares del Centro aquellas empresas, instituciones y entidades públicas y privadas en el ámbito nacional e internacional que tengan en vigor un Convenio de Cooperación Educativa de acuerdo a la Normativa de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Jaén.

### **Artículo 16.** *La tutoría externa de las prácticas externas curriculares*

El tutor o tutora que designe la entidad colaboradora deberá ser una persona vinculada a la misma, con experiencia profesional y con los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.

### **Artículo 17.** *Funciones de los tutores y tutoras externos/as*

1. Diseñar y trasladar a la CPEC, en el plazo en que le sea requerido el proyecto formativo de las prácticas externas curriculares (**Anexo 1**).
2. Acoger, prestar ayuda y asistir al alumnado, durante su estancia en la entidad colaboradora para resolver aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.
3. Coordinar con la persona encargada de la tutela académica el calendario de actividades y el desarrollo de las mismas conforme al proyecto formativo, así como comunicar y resolver las posibles incidencias que pudieran surgir su desarrollo.
4. Informar al alumnado de la organización y funcionamiento de la entidad colaboradora y de la normativa de interés, especialmente la relativa a la seguridad y riesgos laborales.
5. Proporcionar la formación complementaria y medios materiales que precise cada estudiante para la realización de las prácticas.
6. Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del alumnado.
7. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del alumnado como consecuencia de su actividad de tutoría.
8. Trasladar los informes de evaluación (**Anexo 3**) a la CPEC en el plazo en el que les sean requeridos.

### **Artículo 18.** *Reconocimientos*

1. Las prácticas externas curriculares realizadas en el marco de grados de otras universidades podrán ser reconocidas siempre y cuando pueda demostrarse que estas se han realizado en el marco de temáticas afines a las de las titulaciones del centro y si la duración de las mismas es equivalente a la contemplada en plan de estudios correspondiente.
2. La experiencia profesional justificada con contrato laboral podrá ser reconocida siempre y cuando sea constatable que las tareas realizadas durante el mismo están directamente relacionadas con las competencias y el perfil de egreso de la titulación correspondiente y que la duración del mismo es como mínimo la exigida para las prácticas externas curriculares.

En cualquier caso, el periodo de experiencia profesional a reconocer deberá estar comprendido en los cinco años inmediatamente previos al curso académico en el que se formule la solicitud.

3. Las prácticas externas realizadas en cualquier otra modalidad podrán ser reconocidas siempre y cuando pueda demostrarse que estas se han realizado en el marco de temáticas afines a las de las titulaciones del Centro, hayan tenido una duración similar a la contemplada en el plan de estudios correspondiente y previa presentación de una memoria en la que se constate la realización de tareas en el marco de un proyecto formativo.
4. Las solicitudes de reconocimiento se deberán dirigir al Centro en los plazos establecidos y serán tramitadas por la CPEC.

### **Artículo 19.** *Abono de bolsa o ayuda al estudio*

La entidad colaboradora podrá abonar al alumnado una cantidad en concepto de bolsa o ayuda al estudio, siempre que lo estime oportuno.

### **Derecho supletorio**

Para todo aquello no dispuesto en este Reglamento se tendrá en cuenta la Normativa de Prácticas Externas de la Universidad de Jaén, y todas las normas de rango igual o superior que le sean de aplicación.

### **Disposición final**

#### *Entrada en vigor.*

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por la Junta de Facultad de Ciencias Experimentales, siendo de aplicación para todas las prácticas académicas externas curriculares que se realicen a partir del curso académico 2026/2027.